



## ANTECEDENTES

- I. El 04 y 08 de julio del 2019, la Unidad de Transparencia de la Semarnat recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Baja California Sur**, las siguientes solicitudes de acceso a la información con números de folio:

### 0001600278019:

"Buenas tardes solicito por medio de la presente la información a las autorizaciones emitidas para la aplicación del PROGRAMA DE BOYAS EN LOS ISLOTES en la ZONA MARINA DEL ARCHIPIÉLAGO DE ESPÍRITU SANTO en Baja California Sur, que se implementó para evitar la modificación del arrecife y del fondo marino por efecto de las anclas; reducir la perturbación de la colonia reproductiva de lobos marinos de California como consecuencia del anclaje de las embarcaciones cerca de las rocas; regular el número de embarcaciones que pueden hacer uso de las zonas de buceo; y aumentar la seguridad de los buzos y los nadadores." (Sic.)

### 0001600283119:

"Ver solicitud." (Sic.)

### Anexo:

"Solicito una lista con los contratos y convenios que han sido rescindidos a proveedores, ya sea de adquisiciones o de obra pública de 2012 a la fecha. Por año, concepto del contrato, nombre del proveedor, cantidad del contrato y razones por las que el contrato se rescindió." (Sic.)

### 0001600283519:

"Saludos. Por este conducto, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, se capture la información que se detalla en las diez pestañas del archivo de Excel que se adjunta (pestaña DATOS GENERALES, CONTRATOS CELEBRADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2017, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2018, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2019, ENAJENACIONES 2015, ENAJENACIONES 2016, ENAJENACIONES 2017, ENAJENACIONES 2018 Y ENAJENACIONES 2019). Cabe hacer mención, que la información deberá ser capturada en el archivo en comento, sin remitirme a alguna liga, salvo lo solicitado en los contratos en formato pdf. Asimismo, agradeceré que los campos solicitados se desglosen tanto para sus oficinas centrales, como para las oficinas que se encuentran en el interior de la República (oficinas regionales). Gracias." (Sic.)

### 0001600284419:

"Copia digital o simple de todos y cada uno de los documentos derivados de acercamientos y/o comunicaciones y/o encuentros y/o reuniones de cualquier naturaleza en el presente año con Odyssey Marine Exploration,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 166/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600278019, 0001600283119, 0001600283519, 0001600284419 y 0001600285219**

*Inc. y/o Exploraciones Oceánicas S. de R.L. de C.V. y/o Exploraciones Oceánicas S.A. de C.V. Entiéndase por documento la definición contenida en la fracción VII del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual establece que se entenderá por Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Nota: No es de nuestro interés la consulta directa."*  
(Sic.)

## **0001600285219:**

*"SOLICITO EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL OFICIAL Y DEL TÉCNICO OFICIAL DE TODAS LAS UMAS QUE APROVECHAN EL BORREGO CIMARRÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."* (Sic.)

### **Datos Adicionales:**

*"Delegación estatal de Baja California Sur, Dirección General de Vida Silvestre."* (Sic.)

- II.** El 05 de agosto de 2019, la Encargada del Despacho de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur** emitió el oficio Número. **SEMARNAT-BCS.UJ.401/19** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro toda vez que *"Se está integrando la información, algunos de los expedientes contienen entre mil a dos mil constancias del año 2000 a la fecha; por lo cual la información se está analizando para integrar la respuesta."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

## **CONSIDERANDO**

- I.** Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44**, fracción II y **132**, segundo párrafo de la **LGTAIP**; **65**, fracción II y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**; así como el vigésimo octavo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.*

- II. Que los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Baja California Sur** manifestó que "*Se está integrando la información, algunos de los expedientes contienen entre mil a dos mil constancias del año 2000 a la fecha; por lo cual la información se está analizando para integrar la respuesta.*"; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles, o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 166/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600278019, 0001600283119, 0001600283519, 0001600284419 y 0001600285219**

**Estado de Baja California Sur** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur** y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 15 de agosto de 2019.**

**Benjamín Salvador Berlanga Gallardo**  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Titular de la Unidad de Transparencia

**Erick Fernando García Puón**  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

**Víctor Manuel Mucño García**  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat